

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO-MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO", SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, CODIGO BIP: 40004136-0. /

INSAGA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 323 /

SANTIAGO,

06 NOV 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4 y 5 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y artículo 5 del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos de la Administración del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto público para el año 2018.

f) El Acuerdo N° 343 de la Sesión Ordinaria N° 009, de 18.JUL.018 del Consejo Regional de la Araucanía, mediante el cual se aprueba iniciativa de inversión.

g) El Acuerdo N° 344, de la Sesión Ordinaria N° 009, de 18.JUL.018 del Consejo Regional de la Araucanía, mediante el cual se dejó establecido que los equipos adquiridos se mantengan en la Región de la Araucanía.

h) La Resolución Exenta N° 2624, de 27.SEP.018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el Convenio Mandato celebrado entre el mencionado Gobierno Regional y esta Policía de Investigaciones de Chile, destinado a la ejecución del Proyecto "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO", código BIP 40004136-0.



i) La Resolución Exenta N° 286, de 21.SEP.018, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, que delega en el Sr. Jefe Subrogante de la Región Policial de la Araucanía, Subprefecto Domingo SILVA SANDOVAL, o en quien legalmente lo subrogue, la facultad de suscribir y firmar el Convenio Mandato, para la ejecución del proyecto "Adquisición Equipamiento Forense LACRIM Temuco", código BIP: 40004136-0.

j) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio Mandato en "Formato Tipo – Adquisición de Activos No Financieros", para la ejecución del proyecto "Adquisición Equipamiento Forense LACRIM Temuco", código BIP: 40004136-0, suscrito con fecha 27.SEP.018, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a la ejecución del mencionado proyecto.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos a la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos nacionales o extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el convenio mandato en "Formato Tipo – Adquisición de Activos No Financieros", para la ejecución del proyecto "Adquisición Equipamiento Forense LACRIM Temuco", código BIP: 40004136-0, suscrito el 27.SEP.018, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

En la ciudad de Temuco, a 27 de septiembre de 2018, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*",

representado por el sr Intendente y Ejecutivo don **Luis Mayol Bouchon**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la **Policía de Investigaciones de Chile**, en adelante "la *Unidad Técnica*" o "la *mandataria*", representada por el Jefe (S) de la Región Policial de La Araucanía, don **Domingo Silva Sandoval**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 19, Comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado: "**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO FORENSE PARA EL LACRIM TEMUCO**" CODIGO BIP 40004136-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de Junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito la **adquisición equipamiento para el Lacrim Temuco** y considera: "**Adquirir e implementar el Laboratorio de Criminalística Regional Temuco de la Policía de Investigaciones de Chile, con equipamiento avanzado para la obtención, mantención y análisis de los medios de prueba involucrados en todo tipo de delitos, e instrumental técnico adecuado para estas dependencias. El cual contempla los equipos que se detallan a continuación (*), u otros de similares características que cumpla con los objetivos y funciones del proyecto presentado.**

Sonido y audiovisual: estación de procesamiento de imágenes, kit de campo para adquirir videos, sistema de audio profesional, sistema de microfonía inalámbrica, dispositivo bloqueados de escritura, cámara de video digital, cámara de acción, otros.

Balística: microscopio de comparación, detector de metales, otros.

Mecánica: profundímetro digital, carro porta herramientas, maleta de herramientas, otros.

Fotografía: cámaras fotográficas digitales, lentes zoom, lentes gran angular, lentes macro, otros.

Inv. Documentales: microscopio digital portátil, lupa portátil.

Huellografía y dactiloscopia: cámara para ahumado de cianocrilato, estación de trabajo forense con filtro hepa.

Planimetría: distanciómetro laser, telémetro, gps portátil, gps con cámara y georreferenciación, medidor de altura, clinómetro, hipsómetro, forcípulas, taladro de incremento, otros.

Química: cromatógrafo de gases, espectrofotómetro de absorción atómica, espectrofotómetro de luz infrarroja.

Custodia: vitrina refrigerada, congelador, control de temperatura.

Bioquímica: sierra de autopsia, equipo de molienda de restos óseos, baño de ultrasonido, lupa estereoscópica, balanza de precisión, campana de extracción de gases, agitador orbital, equipo semiautomatizado de extracción de ADN, termomixer, centrifuga

refrigerada, agitador vortex, gabinetes de pcr, termociclador pcr en tiempo real, termociclador, analizador genético, phmetro, microscopio óptico, otros.

(*) nota: el listado completo de equipos se encuentra detallado en "anexo 1".", y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	OTRAS 29.03.999	978.367
COSTO TOTAL		978.367

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre

Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y la Policía de Investigaciones de Chile, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipo según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SÉPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipo entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.- En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera, y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

DÉCIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería de don **Luis Mayol Bouchon** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°419, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. Jefe (S) de la Región Policial de La Araucanía, don **Domingo Silva Sandoval** para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución Exenta N° 286 de fecha 21.09.2018, de la Policía de Investigaciones de Chile, Dirección General. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

2º REMÍTASE copia de la presente resolución al Gobierno Regional de la Araucanía, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/hmz
Distribución:
- Gore Araucanía (1)
- Insgral (1)
- Repolarau (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)